



MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Entre Ríos

ORDENANZA 022/20

VISTO:

La sanción de la Ley Nacional Nº 27118 y la adhesión a nuestra provincia mediante la Ley Provincial Nº 10410, sobre agricultura familiar, campesina e indígena; y

CONSIDERANDO:

Que, este tipo o modalidad de trabajar la tierra, contribuye a la soberanía alimentaria de la población, al tratarse de sistemas de producción sostenible, amigable con la biodiversidad.

Que además genera un arraigo con las zonas rurales o del ejido de las ciudades, promoviéndose además el desarrollo humano integral, y la preservación de la naturaleza.

Que, la Ley 27118 persigue esos fines, y que se hace necesario por la valoración de la temática, adherir a dicha Ley que constituye una "Reparación Histórica de la agricultura familiar para la construcción de una nueva ruralidad argentina", y a la Ley Provincial Nº 10410.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A

REPARACIÓN HISTÓRICA DE LA AGRICULTURA FAMILIAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA RURALIDAD EN LA ARGENTINA.

ARTICULO 1º) De los fines objetivos, definiciones y alcances: Adhiérase el municipio de villa clara a la Ley Provincial Nº 10410, "Reparación histórica de la agricultura familiar para la construcción de una nueva ruralidad", según los considerandos vertidos.

ARTICULO 2º) Declárese de interés municipal la agricultura familiar, campesina e indígena por su contribución a la seguridad y soberanía alimentaria del pueblo.

ARTICULO 3º) Son objetivos generales de la misma:

- a- Promover el desarrollo humano integral, bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores de campo en general.
- b- Ofrecer atención diferenciada acorde a las necesidades de este sector.
- c- Contribuir a soberanía y seguridad alimentaria.
- d- Fomentar la conservación de la biodiversidad y el cuidado de los recursos.
- e- Valorizar al agricultor y agricultora familiar en toda su diversidad.



MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Entre Ríos **ARTICULO 4º)** Son objetivos específicos:

- a- Afianzar el arraigo de los y las jóvenes pertenecientes a familias que ejercen la agricultura familiar en nuestra localidad.
- b- Impulsar el aprovechamiento de atributos específicos de nuestro territorio para generar bienes primarios, industrializados y servicios diferenciados por sus particularidades.
- c- Contribuir a eliminar las brechas y estereotipos de género, asegurando la igualdad.
- d- Fortalecer la organización y movilidad social ascendente de los partícipes de la agricultura familiar.
- e- Asegurar el abastecimiento de alimentos saludables y a precio justo a la comunidad.
- f- Apoyar la generación de actividades agropecuarias, artesanales, industriales y de servicios, orientada al agregado de valor de la producción primaria.

ARTICULO 5º) Aplicación: La aplicación de la presente ordenanza, su instrumentación y adecuación acorde a lo establecido por la Ley 27118 y su adhesión por parte de la provincia de Entre Ríos por medio de la Ley 10410 recae sobre la autoridad de aplicación, siendo esta el Poder Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 6º) El área de producción municipal promoverá las acciones necesarias para la identificación de casos de aplicación de la presente ordenanza.

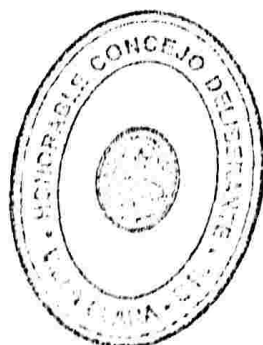
ARTICULO 7º) La autoridad de aplicación promoverá la difusión, con las instituciones vinculadas a la agricultura familiar, campesina e indígena, para facilitar el acceso a los beneficios establecidos para los agricultores familiares.


ARTICULO 8º) Comuníquese, Publíquese y Archívese

Dada en la sala de sesiones “Presidente Raúl Ricardo Alfonsín” del Honorable Concejo Deliberante, en Villa Clara, a los doce días del mes de noviembre m del año dos mil veinte.-

FIRMADO: MARCELO HERNÁN ÁLVAREZ – PRESIDENTE H.C.D.
DIEGO DAMIAN HUCK – SECRETARIO H.C.D.


DIEGO DAMIAN HUCK
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




Marcelo H. Alvarez
Presidente
H. Concejo Deliberante